

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 564

RADICADO:	2700133330042020015400
DEMANDANTE:	KAREN MARINA CUESTA TORRES
DEMANDADOS:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISAMEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

La señora **KAREN MARINA CUESTA TORRES** a través de apoderada presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISAMEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ y la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION** a fin que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en los oficios HDSFA (ESELQUI-091) del 17 de febrero de 2020, recibido el 18 de febrero de 2020, HLIRV del 21 de febrero de 2020 y recibido el 28 de febrero del presente año, a través de los cuales las entidades demandadas negaron sus peticiones, entre ellas la declaratoria de existencia del contrato realidad y el pago de salarios y acreencias pedidas.

Además solicita como consecuencia de la nulidad deprecada y a título de restablecimiento del derecho, que se declare que entre la actora y la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia, existió un contrato individual de trabajo y/o contrato realidad y se condene a las E.S.E.'S Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó en Liquidación y Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó al pago de las prestaciones sociales ordinarias, liquidadas con base en los honorarios pactados contractualmente.

También solicita a título de restablecimiento del derecho, que se ordene a las E.S.E.'S Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó en Liquidación y Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó tomar desde el (1 de octubre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, salvo sus interrupciones) el ingreso base de cotización pensional (honorarios pactados) mes a mes, cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante por concepto de aportes a pensiones solo en el porcentaje que lo correspondía como empleador y ordenar la devolución de las sumas correspondientes al pago de los aportes por ellos realizados al sistema de seguridad social integral.

Ahora, una vez analizada la demanda y sus anexos, observa el Despacho falencias que impiden su admisión y que deben ser subsanadas por la parte actora, tales como:

- El poder conferido en este asunto por la señora CUESTA TORRES, no cumple con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., pues no se determinó ni se identificó claramente los actos administrativos acusados.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

- La estimación de la cuantía efectuada por la parte demandante en el acápite denominado competencia y cuantía, no se acompasa a los parámetros establecidos en el artículo 157 del CPACA, toda vez que no se indicó el monto por cada emolumento que se está solicitando.

Así las cosas, se deberá corregir los defectos que adolece la demanda en los términos indicados en precedencia, para lo cual se concederá a la parte actora el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que corrija la misma en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 43 , el presente auto.

Hoy 01 de 10 de 20 , a las 7:30 a.m._

Secretario